

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.334

Jueves 18 de Abril de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1577147

---

---

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

**PROMULGA ORDENANZA DE TERMINALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA  
INTERURBANA DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR**

Viña del Mar, 10 de abril de 2019.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 3.977.

Vistos:

Estos antecedentes; el ordinario N° 475/2019 del Director de Asesoría Jurídica; la carta de Concejal de fecha 11 de febrero de 2019; el Ingreso Alcaldía N° 1181/2019; la providencia alcaldía de fecha 14 de febrero de 2019; la providencia alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019; el memorando N° 48/2019 del Director de Asesoría Jurídica; las providencias del Administrador Municipal de fechas 15 de enero y 1 de febrero de 2019; el memorando N° 146/2019 del Director (S) de Tránsito y Transporte Público; la providencia alcaldía de fecha 1 de febrero de 2019; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2019; el oficio ordinario N° 96/2019 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el ingreso Secretaría Abogado N° 438/2019; y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la ley N° 18.695.

Decreto:

I.- Establécese el siguiente tenor para la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva Interurbana de la comuna de Viña del Mar:

**ORDENANZA DE TERMINALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA INTERURBANA DE  
LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR**

**Artículo 1°:** Los establecimientos destinados a Terminales de Locomoción Colectiva Interurbana que se ubiquen en la comuna de Viña del Mar, se regirán por la presente Ordenanza, de conformidad con la Política Nacional de Terminales para Servicios de Locomoción Colectiva No Urbana, Ley Tránsito, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones e instrumentos de planificación territorial.

**Artículo 2°:** La construcción de terminales de locomoción Colectiva Interurbana, deberán contar con permiso de edificación y recepción otorgados por la Dirección de Obras Municipales y su funcionamiento ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 3°:** Sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Municipalidad a través de sus Unidades correspondientes, tendrá la facultad de supervigilar y fiscalizar el funcionamiento de estos terminales.

**Artículo 4°:** Los Terminales deberán contar al menos, con un área destinada al público en general y al funcionamiento de oficina de administración, oficinas o locales de ventas de pasajes y servicios anexos como sala de espera, servicios higiénicos, custodia, cafetería, estacionamientos, etc.; la que deberá estar totalmente separada de una segunda área compuesta por andenes de embarque y patio de maniobras, de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de los buses.

**Artículo 5°:** Los contratos de transporte de pasajeros, así como los de los servicios anexos de custodia, estacionamientos, servicios higiénicos y cualquier otro acto de comercio que se

---

**CVE 1577147**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

realice al interior de los terminales quedarán sometidos a las leyes, reglamentos y resoluciones que rigen estas materias.

**Artículo 6º:** El recorrido de los buses interurbanos dentro de la comuna de Viña del Mar, deberá efectuarse exclusivamente por las vías que disponga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 7º:** Las aceras que den acceso y que circunden los terminales deberán permanecer libres en toda su extensión para el tránsito peatonal, no permitiéndose en ningún caso la instalación de kioscos.

**Artículo 8º:** Tendrán derecho a hacer uso de los terminales, las personas naturales y jurídicas dedicadas al transporte de pasajeros, que cuenten con las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 9º:** Cada terminal deberá contar con un administrador o gerente, quien asumirá la responsabilidad directa de su correcta operación, de la aplicación de la normativa vigente y de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º:** A la administración del terminal le corresponderá:

- a) Instalar los elementos de seguridad en sectores estratégicos de los terminales, tales como extintores de incendios, red húmeda, grifos de agua, equipos de iluminación de emergencia;
- b) Efectuar el aseo del terminal en forma permanente e instalar receptáculos de basura de uso público. La acumulación de basura al interior de los terminales no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción debe ser diaria, pudiendo contratar los servicios correspondientes;
- c) El cuidado, vigilancia y seguridad al interior de los terminales, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto correspondan a Carabineros de Chile o a la PDI; y
- d) Mantener el personal idóneo suficiente para el buen funcionamiento de los terminales. Tanto el personal propio como el de las demás empresas que funcionen en los terminales, deberán portar en lugar visible una tarjeta con su identificación, fotografía, nombre del empleador y cargo que desempeña; además deberán cuidar su presentación personal, vestimenta y aseo.

**Artículo 11º:** La administración del terminal deberá otorgar igualdad de condiciones a todas las empresas de buses, tanto en el uso de sus instalaciones como en la ubicación de las oficinas de venta de pasajes y andenes.

**Artículo 12º:** Con el fin de procurar un mejor uso de los andenes, la administración del terminal podrá fijar tiempos máximos de permanencia en ellos, para todos los buses, sin discriminar entre ellos.

**Artículo 13º:** La administración del terminal deberá autorizar los horarios de salidas ofrecidos por las empresas de buses y fiscalizar su fiel cumplimiento, siendo responsable ante la autoridad competente, además de efectuar los ajustes correspondientes según la disponibilidad del terminal, manteniendo siempre la visibilidad de los avisos pertinentes, de acuerdo a las exigencias normativas.

**Artículo 14º:** La administración del terminal mantendrá en un lugar visible al público un Libro de Sugerencias y Reclamos, el que además estará a disposición de Carabineros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Inspectores Municipales para su posterior fiscalización.

**Artículo 15º:** Estará prohibido a los buses interurbanos que transiten por la comuna, efectuar el inicio o término de sus servicios desde la vía pública. Asimismo, sólo podrán detenerse para tomar o dejar pasajeros en lugares diferentes al Terminal, que hayan sido expresamente autorizados por la autoridad competente.

**Artículo 16º:** La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de Inspectores Municipales, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Carabineros de Chile.

**Artículo 17°:** Las infracciones a las normas de esta Ordenanza serán conocidas por los Juzgados de Policía Local competentes, pudiendo aplicar multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción.

**Artículo 18°:** El Terminal Rodoviario Municipal, se regirá íntegramente por la presente Ordenanza. Además, la Municipalidad aprobará un Reglamento Interno que regule las materias de funcionamiento interno, que asegure la debida igualdad y no discriminación entre todas las empresas usuarias, de conformidad a lo que dispongan las Bases de la respectiva licitación y la correspondiente adjudicación. El mencionado Reglamento deberá someterse a la Fiscalía Nacional Económica y dictarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de cada concesión.

**Artículo 19°:** Derógase el decreto alcaldicio N° 131, de 1991.

II.- La presente Ordenanza regirá a partir de su fecha de publicación de conformidad a lo establecido en el Art. 48 a) de la ley N° 19.880, en consecuencia publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial. A su vez publíquese en la página web oficial de la Municipalidad.

III.- Notifíquese por el Secretario Municipal al Departamento de Tránsito y Transporte Público, a la Dirección de Concesiones y a la Dirección de Comunicaciones, sin perjuicio de su distribución correspondiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.-  
María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted,  
María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

